

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No.0159

Sevilla - Valle, treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: OSCAR LONDOÑO OCAMPO
DEMANDADO: MARIA ANTONIA VELASQUEZ CORRALES, OTROS Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 2018-00117-00

De retorno al examen de este juicio de titulación gobernado por la Ley 1561 de 2012, se evidencia un estancamiento pleno, a partir del momento que se efectuó la diligencia de inspección judicial sobre el Bien Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario N° **382- 3812** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, lo cual tuvo lugar en tiempo del 28 de julio del año 2022, derivado de los inconvenientes que presenta el perito para la presentación del informe, según el pronunciamiento que esgrimió en data del 06 de septiembre del año 2022, donde refiere que se requiere efectuar un levantamiento topográfico **(CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES) actualizado del predio de mayor extensión, el cual permita identificar plenamente los varios predios que lo conforman con su respectivo terreno y construcciones, vías de acceso comunes y alinderamiento actualizado.**

Sobre ello dirá esta agencia judicial que, dicha situación ha impedido que, este Juez director entre a imprimir el trámite restante, por cuanto se requiere saber con certeza la plena identificación de la propiedad, a efectos de que no se vayan a integrar a la declaración judicial, bienes de propiedad de las personas que aledañamente habitan otras viviendas, y teniendo de presente que a una corta distancia subsiste un humedal, lo cual goza de una protección especial. Así las cosas, se dará la orden para que dicha información se traslade a conocimiento de las partes, a efectos de que se pronuncien sobre la especial situación que se genera, a efectos de remediarla de la mejor forma posible.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes y apoderados intervinientes del comunicado que ofrece el perito **GERMAN RICARDO BRÍÑEZ BRAVO**, sobre la necesidad de un levantamiento topográfico.

SEGUNDO: CONCEDER a las partes, apoderados y demás sujetos con interés en el desenlace de este juicio, el término de **QUINCE (15) DIAS**, de conformidad con el Art 117 del Código General del Proceso, para que se pronuncien sobre posibles sugerencias e ideas para solventar el impase presentado.

TERCERO: ORDENAR que, por la Secretaria se contabilice el término anteriormente referido, para que una vez fenezca el mismo, se ingrese a Despacho para pronunciar la decisión que, en derecho corresponda para efectos de conjurar la parálisis en que haya este asunto.

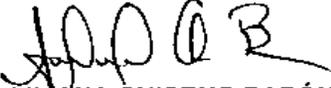
CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>013</u> DEL 31 DE ENERO DE 2023. EJECUTORIA: _____  AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6716fc5a1e3d9f3141e4ebdbdcecf97d8def4a5d0ab3892428f3642ee3254d65**

Documento generado en 30/01/2023 10:45:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>